

ANEXO II

Modelo de Certificado de Origen

CERTIFICADO DE ORIGEN – TLC ISRAEL- MERCOSUR			
1. Exportador (nombre, dirección, país)		2. No. de Certificado	
3. Importador (nombre, dirección completa, país)		4. País de origen	
5. Puerto de embarque y detalles de transporte (Opcional)		6. País de destino	
7. Observaciones		8. Facturas comerciales	
9. Descripción de bienes			
No. de ítem arancelario	Criterios de origen	Descripción de los bienes	Peso bruto u otra medida
CERTIFICACIÓN DE ORIGEN			
10. Declaración de: <input type="checkbox"/> El productor <input type="checkbox"/> El exportador (si no coincide con el productor) El suscrito declara que ha leído las instrucciones para completar el presente Certificado y que el bien cumple con los requisitos de origen especificados en el acuerdo. Fecha: Sello y firma		11. Certificación de la autoridad emisora: _____ Nombre de la autoridad emisora Certificamos la autenticidad del presente certificado y que fue emitido en conformidad con las disposiciones del Acuerdo Fecha:: Sello y firma	

Instrucciones para completar un Certificado de Origen ISRAEL-MERCOSUR

1. General

El Certificado deberá estar impreso de forma clara en papel blanco tamaño A4 (210 x 297 mm), que pese por lo menos 80 g/m².

Cada una de las Partes Signatarias podrá decidir sobre los medios para obtener un Certificado de Origen, incluidas las publicaciones en Internet. La estructura del Certificado de Origen deberá ser idéntica a la que se muestra en el presente Anexo y deberá cumplir con los requisitos especificados en el párrafo previo. Toda alteración u omisión tendrá como consecuencia la anulación del Certificado.

El Certificado de Origen podrá bajarse de Internet para ser usado por los exportadores de conformidad con el presente Acuerdo.

El Certificado de Origen deberá completarse según estas instrucciones y las disposiciones pertinentes establecidas en el Acuerdo.

2. Casillero 1 – "Exportador"

Este casillero deberá incluir los detalles relativos al exportador, su nombre y dirección en el país exportador.

3. Casillero 2 – "Número. de Certificado"

Este casillero es para uso de la autoridad emisora, que deberá completarlo con el Número del Certificado.

4. Casillero 3 – "Importador"

Este casillero deberá incluir los detalles relativos al importador de los bienes en el país de destino final. Si por razones comerciales no es posible determinar la identificación del importador, el exportador deberá completar el casillero con la palabra "Unknown" ("Desconocido")

5. Casillero 4 – "País de Origen".

Este casillero deberá incluir el nombre del país donde los bienes en cuestión obtuvieron su condición de originarias.

6. Casillero 5 – "Puerto de embarque y detalles de transporte"
(Opcional)

Este casillero deberá indicar el último puerto de embarque desde el MERCOSUR o desde Israel.

7. Casillero 6 – "País de destino"

Este casillero deberá incluir el nombre del país de destino final de los bienes.

8. Casillero 7 – "Observaciones"

Este casillero deberá incluir las observaciones realizadas por el país exportador, por ejemplo, se podrá indicar "DUPLICATE" ("Duplicado"), "ISSUED RETROSPECTIVELY" ("Emitido retrospectivamente"), o la aclaración de que los bienes fueron objeto de procesos aplicados en terceros países, según se especifica en el Artículo 12 de este Capítulo III.

9. Casillero 8 – "Facturas Comerciales"

Este casillero deberá incluir los números de las facturas a que hace referencia el Certificado. Si por razones comerciales no fuera posible especificar el número de una factura, el exportador deberá completar el casillero con la indicación "Unknown" ("Desconocido").

10. Casillero 9 – "Descripción de los bienes"

Este casillero deberá incluir una descripción detallada de todas los bienes amparados por el Certificado.

En el campo reservado para el Código HS (SA) (6 dígitos)* - se deberá indicar el Código en el nivel de 6 dígitos.

En el campo reservado para Criterios de Origen se deberá detallar, como se indica a continuación, la forma en que los bienes obtuvieron su carácter de originarios de conformidad con el acuerdo:

- "A" para bienes que fueron totalmente obtenidos en el territorio de las Partes Signatarias, según se especifica en el Artículo 4.
- "B" para bienes que no fueron totalmente obtenidos pero cuyos materiales no originarios estuvieron sujetos a procesos considerados suficientes y fueron objeto de un cambio de partida (4 dígitos).
- "C" para bienes que no fueron totalmente obtenidos pero sus materiales no originarios fueron suficientemente procesados y el valor de esos materiales no originarios no excedieron el porcentaje especificado en el Artículo 5 del Capítulo III.

En el campo reservado para peso bruto u otra medida se deberán detallar el peso bruto o cualquier otra unidad relativa a la cantidad de mercancías.

* La no correspondencia entre el Código HS (“Sistema Armonizado”) que se detalla en el Certificado y la clasificación dada por la autoridad competente del país importador no constituirá en sí misma razón suficiente para la anulación del Certificado.

11. Casillero 10 – "Declaración del exportador"

El exportador indicará, en el campo correspondiente, si él mismo es el productor.

Si el exportador es también el productor de las mercancías a que hace referencia el Certificado, deberá marcar el casillero "Producer" (“Productor”). Si no fuera el productor deberá marcar el casillero “Exporter" (“Exportador”).

12. Casillero 11 – "Certificación"

Este casillero deberá incluir los detalles de la autoridad certificadora y deberá ser suscrito y sellado por dicha autoridad.